

EL ECO DE CARTAGENA.

PUNTOS DE SUSCRICION.

Cartagena: Liberato Montells y García, Mayor 24, Madrid y Provincias, corresponsales de la casa de Saavedra.

SEGUNDA ÉPOCA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Cartagena un mes 8 rs.—Trimestre 24.—Fuera de ella, trimestre 80.—Números sueltos un real.

Miércoles 2 de Agosto.

El Eco de Cartagena

Sobre los derechos de pesca.

Investigar si un pueblo tiene ó no facultad para impedir que otros pueblos utilicen la pesca que puede hacerse en los cayos ó islotes inmediatos á sus costas, sin que por tal prohibicion puedan ni deban dichos pueblos darse por agraviados, es el problema que nos proponemos resolver, y con cuya resolucion no esperamos ofender ajenos derechos ni aspiraciones de gobiernos determinados.

Para conseguir el objeto deseado, se nos permitirá presuponer, como hechos ciertos, inconcusos é indisputables: Lo primero: que, cuando una nacion es libre, soberana é independiente, no solo tiene un perfecto y justo derecho sobre su territorio, para gozar en el del dominio ó propiedad que reconocen las leyes naturales, y con ellas las civiles é internacionales, sino que este mismo perfecto y justo derecho se extiende á sus cayos é islotes inmediatos. Lo segundo: que es tanto mas cierto lo que queda manifestado, cuanto mas incuestionable y fuera de duda es el poderío de designar cada pais la extension y limites de sus aguas territoriales; siendo este el fundamento que para señalar sus límites á las suyas tuvo y tiene España. Lo tercero: que, habiendo establecido la naturaleza, segun Ciceron, una sociedad general de todos los hombres, parece incuestionable la necesidad imperiosa de que se deban los Estados las mismas consideraciones que las familias reunidas bajo un propio gobierno, de que vivan fraternalmente, como medio único de conservarse.

Y esto no es tanto mas cierto é indisputable, cuanto lo es el universal principio establecido por Diógenes Laercio, y seguido por los filósofos mas notables, de que, por

no conocer las ventajas, y los derechos de la equidad, los pueblos en todos los tiempos se han destruido unos á otros con fatales guerras, á que han dado motivo, por lo comun, la avaricia, las pretensiones injustas ó las codicias de los fuertes? ¿Y no es verdad, así mismo, que por no conocer los predicados deberes de la equidad, en casi todas las naciones han sido los fuertes los que han oprimido á los débiles y los que han querido gozar los derechos que la justicia concede á todos los que pertenecen á la misma comunidad? Ceder á la injusticia, ha dicho Filónenes, es la mayor y mas perjudicial de las bajezas, la mayor y mas perjudicial de las cobardías, la mengua, en conclusion, de la dignidad y decoro que corresponde á un Estado.

Ahora, pues; aun no bien nos detendremos un solo instante en la investigacion de los principios constitutivos del comercio, en los axiomas que una dilatada y tristísima experiencia nos ha proporcionado, cuando comprendieramos, sin mayor pena, que si una potencia no favorece mas á sus súbditos que al extranjero, su industria reducida, destruye necesariamente é indubitablemente el comercio del Estado. Teniendo esto, en lugar de comerciantes, miserables comisionistas, cuyos trabajos refuayan en beneficio de hombres extraños: ya que todo privilegio particular que una nacion acuerda á mercaderes extranjeros, perjudica su propio tráfico, enriqueciendo y depauperándolo; ora que un Estado muchas su presentadas otras mercedes aspirando á la misma singular ventaja, inspirando temor para obtenerla ó comprándola á fuerza de beneficios y de halagos; y ora, al fin, que no siendo el Estado el dueño de las leyes de su comercio, viene á ser el tributario de la industria y de la actividad de sus vecinos, cuya emulacion ha alentado extinguendo la de sus súbditos ó subordinados. Tal es el comun sentir de los políticos, explicado por el abate Mably en su obra titulada Principios de las negociaciones, capítulo

16, y en la del *Derecho público de Europa* capítulo 15 y 17, cuya lectura recomendamos.

Semejantes axiomas, pues, proposiciones tan verdicas como irrefutables, nos convencerán de que si tales son los daños que proporcionarnos debe una condescendencia tan punible como desacertada, mucho mayores y mas irreparables lo serán, incuestionablemente si tenemos esa propia condescendencia con quien no sea amigo nuestro, con quien se muestre, por la inversa, nuestro adverso, ó si no lo está descubierto, pueda venir á ser nuestro contrario. Dar su confianza al enemigo, ha dicho un profundo repúblico, es invitarlo á tendernos redes, y, cuando se ha cometido esta primera falta, no es posible evitar sus consecuencias peligrosas y deplorables. Y así, ¿podrá insistirse en franquear la pesca á extranjeros, con quienes no nos ligan vinculos ni concesiones de ninguna clase? Aun así, decimos nueva mente, ¿podrá insistirse en dar armas á los que no una, sino muchas veces, hayan hecho conocer su antipatia y deseos ardientes de vernos reducidos á la nada.

Si es irreprochable la idea que de ningún paso, rio ó mar necesario á todas las naciones debe ser propiedad de un solo pueblo, por cuya razon vimos, con prezo y gloria del mundo civilizado, que habiendo intentado una compañía de escoceses, allá en 1698, apoderarse del istmo de Panamá—para lo cual estableció una colonia de mil doscientas almas en la isla de Oromayo solos se opusieron á sus avanzadas miras los españoles, los franceses, los holandeses y hasta los ingleses mismos, que temian que Escocia se rebelase é hiciera independiente, sino que tuvo el rey Guillermo que revocar el privilegio que habia anteceditamente y para ello concedió, ¿no convendremos en que por igualdad de razon, en que por igualdad absoluta de miras, debe todo pueblo impedir que usufructen los otros pueblos los rios, pasos ó mares, que no solo son preciosos al bienestar de sus respectivos

súbditos ó ciudadanos, sino que su ocupacion por aquellos—los estrafños Estados—amenaza constantemente así la tranquilidad del propietario, como la integridad de su territorio siempre sagrado?

Si la justicia es evidentemente la base de todas las virtudes, el origen y manantial comun de donde ellas dimanar, y el punto céntrico á donde vienen todas á parar, ¿cómo podremos negar que somos nosotros los que debemos preferirnos en la administracion de dicha justicia, por ser tal precepto el que se nos ha principalmente impuesto por el Ser Eterno, por el autor soberano de lo creado? Privar á los naturales de las ventajas que proporciona la pesca en sus privativos mares, ya circundan estos un continente, ya una isla, islote ó cayo, en tanto que se concede ó permite y tolera á los extranjeros, es condenar á los primeros á la miseria, al tiempo mismo que, protegiendo á los segundos, ponerlos en camino de alcanzar su completa felicidad y aun de invadir, mas ó menos tarde, si así les conviene, al imprudente benefactor y constituirlo en su verdadero esclavo.

Pero hay mas que es preciso no olvidar. Y al intento ¿que sucederia, que males puede y debe reportar el pueblo temerariamente condescendiente, si por una desgracia tiene que sostener una guerra extranjera, ó que refrenar una sedicion de sus propios subordinados? ¿cuales serian en tal caso sus consecuencias cuales sus resultados? Ahí entonces ¡doloroso es decirlo! ¡tristísimo tres veces recordarlo! Entonces, esos mismos agraciados, desconocidos á tantos beneficios, ingratos á favores tantos, se pondrian sin duda de parte de los enemigos del Benefactor: y, ya fuese por resentimientos, siempre injustos é inmorales, ya por deseos ardientes de una inica y miserable venganza, ó ya en fin, por envidia ó por simpatias con el ofensor y su causa, ó por conveniencia y particular ventaja, prestarian sus servicios contra el mismo que los habia alimentado, y, haciendo mas y mas dilatado el término de la con-